

COMPENSACIONES A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO Y MAIZ

COMUNICACIÓN VEP

Visto y considerando el Art. 11 de la Resolución ONCCA Nro. 1213/2010, que determina el procedimiento a seguir para proceder a cancelar las deudas líquidas y exigibles con la Administración Federal de Ingresos Públicos, una vez dictada y publicada la resolución que otorga el beneficio solicitado, a los fines de informar el número de Volante Electrónico de Pago (VEP) generado a tal efecto a la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), deberá enviar un correo electrónico a la dirección: comunicacionvep@oncca.gov.ar. El asunto deberá contener la leyenda: "INFORME VEP"; y en el cuerpo del mensaje se consignará la siguiente información:

1º RAZON SOCIAL o TITULAR BENEFICIARIO

2º CUIT DEL BENEFICIARIO

3º CUIT DEL USUARIO QUE GENERO EL VEP

4º NRO. DE RESOLUCION DE LA ONCCA RELACIONADA A LA COMPENSACION

5º NRO. DE VEP (8 DIGITOS)

6º MONTO DEL VEP A CANCELAR

7º FECHA DE EMISION DEL VEP

8º PERSONA DE CONTACTO (TITULAR O REPRESENTANTE DEL CONTRIBUYENTE) – TELEFONOS Y CORREO ELECTRONICO AUTORIZADOS PARA CONSULTAS EN CASO DE SER NECESARIO.

Indicación especial para la confección del VEP:

Una vez cumplido el procedimiento establecido por la Resolución General AFIP N° 1778 de fecha 30/11/2004, obteniéndose el único VEP que **consolida la suma de todas las obligaciones** líquidas y exigibles informadas por AFIP al momento de tramitar la solicitud de compensación, debe elegirse como forma de pago la opción "**PAGOS LINK**", desde donde esta Oficina Nacional podrá consultar y procesar el pago por cuenta del contribuyente y beneficiario de la compensación.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010